



## Resolución de acta de entrega final de Información pública y datos personales

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): San Salvador, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

1

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4881-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales:

"Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Solicito mi expediente laboral a nombre de ILCB en formato digital o en físico". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución es del tres de diciembre del año dos mil veintiuno al dieciséis de diciembre del años dos mil veintiuno**".

### CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información **4881-2021**, por medio del sistema mecanizado el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Gestión del Talento Humano, la cual pudiese brindar la información solicitada en el requerimiento indicado.

"En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública y datos personales, informo vía correo electrónico o que a la fecha es materialmente imposible entregar lo requerido, ya que el expediente laboral ya no se encuentra físicamente en las instalaciones del FISDL, ya que la documentación y archivo ha sido entregado a Casa Presidencial (CAPRES) para su resguardo administrativo, por lo que como departamento de Gestión de Talento Humano estamos entregando únicamente constancias de tiempo de servicio al personal del FISDL".

### POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información pública y datos personales proporcionada en el requerimiento indicado, el cual será remitido al medio de contacto indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por medio indicado, tal como se solicitó, recordando que el trámite de acceso a la información pública se relaciona con información contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de las facultades o actividades de los entes obligados que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida,



## Resolución de acta de entrega final de Información pública y datos personales

transformado, conservada por estos a cualquier título, conforme a lo indicado en el artículo 6, literal c) de la LAIP.

- 2
- III) NO OBSTANTE el acceso a la información pública y datos personales concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del día diez de diciembre del año dos mil veintiuno y concluirá el día siete de enero del año dos mil veintidós**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en Colonia San Benito, Edificio 109, Bulevar del Hipódromo, Pasaje No 1, San Salvador, San Salvador, El Salvador

  
Roberto Molina  
Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador